



|                         |                                                       |
|-------------------------|-------------------------------------------------------|
| Clase de proceso        | LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL                |
| Demandante              | Milvia Noraima Agudelo Velázquez                      |
| Demandada               | Carlos Fernando Ortegón Rey                           |
| Radicación              | 50 001 31 10 003 2017 00333 00                        |
| Asunto                  | Traslado objeción al trabajo de partición             |
| Fecha de la providencia | Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) |

\*En los términos y forma señalada en el Nral 3º del art. 509 del CGP en concordancia con el art. 129 ibídem, de la objeción al trabajo de partición que antecede, córrase traslado por el término de tres (03) días.

Para surtir dicho traslado, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y agréguese en la notificación de este auto, el respectivo trabajo de partición para garantizar su publicidad.

Privilegiar en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 74 del 24/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria